

DECRETO EXENTO N°: 6284 /

PARRAL, 31 Dic 2012

VISTOS:

- 1 Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2 El Decreto Alcaldicio N° 757 del 16.12.2011 que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2012, y sus posteriores modificaciones.
- 3 El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre del 2012 que delega la firma de Alcalde en el Administrador Municipal a don Iván Alonso Damino Hernández
- 4 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 19 de Diciembre del 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y don Ceferino Antonio Castillo Acuña..
- 5 El decreto Exento N° 6219 de fecha 27.12.2012, que nombra como Secretaria Subrogante a la Sra. Paula Zúñiga Fuentes.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 19 de Diciembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y don **Ceferino Antonio Castillo Acuña** C.N.I.7.850.420-K, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la Sr. Castillo, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 222.222.-)** impuesto incluido, o la proporción correspondiente, la que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido encargado departamento de Adquisiciones, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **ESTABLECESE**, que la Sr. Castillo prestará sus servicios entre el 18 de diciembre 2012 y el 31 de Diciembre del 2012.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 (3-14-1) "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


PAULA ZÚNIGA FUENTES
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)


IVÁN ALONSO DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINSTRADOR MUNICIPAL

IDH/PZF/JSS/epc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Personal
- 5.- Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 19 de diciembre de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde(s) don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **CEFERINO ANTONIO CASTILLO ACUÑA**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos veinte guión k (N° 7.850.420-K), domiciliado en calle Estadio N°260 Pobl. Arrau Méndez de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **CEFERINO ANTONIO CASTILLO ACUÑA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Gestor comunitario para acceso a la comunidad a los talleres municipales.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$222.222.-)**, impuesto incluido, o la proporción correspondiente, la que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la encargada del departamento de adquisiciones, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 18 de Diciembre del año 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: La personería de don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, para actuar en calidad de alcalde subrogante, consta en Decreto Exento N° 6103 de fecha 18 de Diciembre del 2012

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde(s) don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° 20.899.778-5

.....
CEFERINO ANTONIO CASTILLO ACUÑA
C.N.I. N° 7.850.420-K

IDH/AGG/JSS/epc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Personal
- 5.- Interesado

